

propietario de la casa contigua, por el peligro, mo-
lestias y perjuicios que su instalacion ha de
proporcionarle, dado el enlace y situacion de
las dos casas.

Discusion.

El Sr. Arcoytia, pide la lectura del infor-
me del Arquitecto que fué concedida por el Sr.
Presidente, el cual dice así:

„En vista de lo expuesto por el dueño de la
casa contigua marcada con el número 56; y con-
siderando atendibles las razones expuestas por
el mismo, así como tambien la condicion y na-
turalera del establecimiento ó fábrica que se
pretende instalar en la casa número 54, el
cual, por los peligros y molestias que puede
ofrecer no puede ni debe consentirse dentro de
ninguna poblacion cutta, el que suscribe,
es de opinion que estos hornos deben hallar-
se establecidos fuera del casco de la poblacion”.

49.

El Sr. Arcoytia, impugnando el dictamen
manifestando: que encuentra deficiente el in-
forme del Arquitecto, pues no ha tenido en
cuenta las condiciones de esta poblacion, en
la cual todas las alfarerias están mal, no
teniendo ni tapadera de hierro los hornos, ni le-
ñera independiente ni chimenea; que la unica
razon que se dá para negar el permiso solicita-
do es que el horno se pretende hacer en pobla-
do, y en parte, no es suficiente razon, por
que la casa donde pretende establecerse, está al
final de la calle de Cartageua, faltando solo
dos ó tres para salir a la buerta; en su con-
secuencia, pide se suspenda la resolucion,